



Resolución Ministerial

Lima, 09 de OCTUBRE del 2020



Que, mediante Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento del 18 de junio de 2020, el Comité de Selección, en mérito a la aplicación de los factores de evaluación y continuando con la evaluación de las ofertas presentadas, adjudicó la Buena Pro del Concurso Público N° 002-2020-MINSA: "Contratación del Servicio de Transporte de Carga y/o Encomienda a Nivel Nacional" al postor TRANSPORTES, TURISMO Y SERVICIOS GENERALES EL AEREO EIRL;



Que, mediante Informe N° 001-2020-UAI-OA-OGA-MINSA, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Programación el 16 de julio de 2020, la Unidad de Almacén e Importaciones (área usuaria del servicio), informa sobre la situación de desabastecimiento (inminente) del servicio de carga, anexando, además, los términos de referencia;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 567-2020-MINSA, publicada en el SEACE el 06 de agosto de 2020, se declara la nulidad de oficio del Concurso Público N° 002-2020-MINSA: "Contratación del Servicio de Transporte de Carga y/o Encomienda a Nivel Nacional", debiendo retrotraerse a nivel nacional el procedimiento de selección a la etapa de absolución de consultas, observaciones e integración de bases, al no haberse considerado la incorporación de los Protocolos Sanitarios en los términos de referencia;



Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 120-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina que el valor estimado para la contratación directa, en el marco del literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para la "Contratación del Servicio de Transporte de Carga y/o Encomienda a Nivel Nacional", por el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario o hasta la suscripción del contrato proveniente del otorgamiento de la buena pro del Concurso Público N° 002-2020-MINSA, asciende a S/ 3,745,950.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración, según consta en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004533 y en el Requerimiento de Rebaja de Certificación de Crédito Presupuestal N° 04533-2020 y Solicitud de Previsión Presupuestal- Requerimiento N° 1417-2020,

emite la certificación correspondiente para el Año Fiscal 2020 por el monto de S/. 2 497 300.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, así como la Previsión Presupuestal N° 085-2020, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y por la Oficina General de Administración, por el monto de S/. 1 248 650.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) para el año fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 200-2020-MINSA de fecha 26 de agosto de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 102, la Contratación Directa del Servicio de Transporte de Carga y/o Encomienda a Nivel Nacional;

Que, mediante el Formato 02 N° 93-OGA/MINSA de fecha 18 de septiembre de 2020, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de desabastecimiento, "Contratación del Servicio de Transporte de Carga y/o Encomienda a Nivel Nacional";

Que, a través de los Informes Nos. 799 y 828-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración emite informes técnicos, a través de los cuales señala que la "Contratación del Servicio de Transporte de Carga y/o Encomienda a Nivel Nacional", por el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario o hasta la suscripción del contrato proveniente del otorgamiento de la buena pro del Concurso Público N° 002-2020-MINSA para la contratación del referido servicio, se configura bajo el supuesto de situación de desabastecimiento en concordancia con el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de su Reglamento;

Que, en ese sentido, la referida Oficina concluye que considera procedente la contratación directa correspondiente a la "Contratación del Servicio de Transporte de Carga y/o Encomienda a Nivel Nacional", por la causal de situación de desabastecimiento, con la empresa TRANSPORTES TURISMO Y SERVICIOS GENERALES EL ÁEREO E.I.R.L., hasta por un monto total equivalente a S/ 3 745 950,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES);

Que, a su vez, la citada Oficina manifiesta que la contratación directa que se solicita no se encuentra inmersa en alguno de los supuestos a los que hacen referencia los literales c1, c2, c3, c4 y c5 del citado artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándums Nos. 1307 y 1354-2020-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa por la causal de situación de desabastecimiento correspondiente a la "Contratación del Servicio de Transporte de Carga y/o Encomienda a Nivel Nacional";

Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;





Resolución Ministerial

Lima, 09 de OCTUBRE del 2020



Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que *"la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda"*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del citado Reglamento, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento en mención, establece que, una vez aprobada la contratación directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del referido Reglamento;

Que, mediante Informe N° 1037-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de desabastecimiento correspondiente a la "Contratación del Servicio de Transporte de Carga y/o Encomienda a Nivel Nacional", hasta por el monto total de S/ 3 745 950,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario o hasta la suscripción del contrato proveniente del otorgamiento de la buena pro del Concurso Público N° 002-2020-MINSA: "Contratación del Servicio de Transporte de Carga y/o Encomienda a Nivel Nacional", conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración realice las acciones correspondientes para la contratación directa aprobada por la presente Resolución Ministerial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con sujeción a la normativa citada.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

Artículo 4.- Remitir el expediente a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Salud, a efectos de que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan en relación a la situación de desabastecimiento que motiva la contratación directa correspondiente a la "Contratación del Servicio de Transporte de Carga y/o Encomienda a Nivel Nacional".

Regístrese y comuníquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

